

EST-VCT-GIAM-0044

ESTADO No. 0044

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DIR-076	COOPERATIVA DE MINEROS DEL SAN JUAN-COOMISANJUAN	5	30/08/2023	AUTO-PARQ-No.0061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DIR-076, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 MEDIDAS A APLICAR del Informe de Visita de Fiscalización PARQ N0. 0015 del 14 de agosto de 2023. 8. MEDIDAS A APLICAR 8.1. MEDIDAS PREVENTIVAS • Recomendaciones: Informar al titular que, frente a las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas, ubicadas en las coordenadas N: 5.25633 W: -76.56680 h: 105 msnm, podrá interponer el respectivo amparo administrativo.

						• Instrucciones Técnicas: ORDENAR al titular, abstenerse de realizar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación hasta tanto la autoridad ambiental (CODECHOCO) levante la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 1690 del 26 de octubre de 2022 ejecutoriada y en firme el 24 de enero de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar titular minero, que respecto a su oficio radicado No. 20231002304482 del 28 de febrero de 2023, donde allega el Plan de Gestión Social para el Contrato de Concesión No. DIR-072 en cumplimiento lo dispuesto en el ítem 7.9 de la CLÁUSULA SEPTIMA de la Minuta de Contrato suscrita el 28 de diciembre de 2022, que el mismo se encuentra en el área jurídica para lo de su competencia. 2. Dar traslado Dar traslado a la Alcaldía municipal de Condoto, con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las labores de explotación llevadas a cabo por personas no autorizadas por el titular del Contrato de Concesión DIR-076, ubicadas en las coordenadas N: 5.25633 W: -76.56680 h: 105 msnm (Capturadas en el sistema WGS-84). 3. Informar a los titulares mineros, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 0015 del 14 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-006 SF_109	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA-COCOMAUPA	7	31/08/2023	AUTO PARQ No.0062	DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0042 del 14 de agosto del 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS14461-006):</i> REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_109 (KAS-14461-006), bajo apremio de MULTA de conformidad a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III y IV trimestre del año 2022 y al I y II trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Reiterar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_109 (KAS-14461-006), que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos: •Auto PARQ No. 0035 del 12 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 24 de junio de 2020, con relación a la presentación de la copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental o en su defecto, el estado del trámite por la autoridad competente. •Auto PARQ No. 0035 del 12 de abril de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 24 de junio de 2020, la Agencia Nacional de Minería dispuso requerir, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por explotación de minerales, correspondientes al III y IV trimestre del 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 024 del 9 de abril de 2020. Auto PARQ No. 0104 del 27 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0037 del 29 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Minería dispuso requerir, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes al III y IV trimestre del año 2019, al I, II, III y IV trimestre del año 2020, al I, II, III y IV trimestre
--	--	--	--	--	---

					del año 2021, y al I y II trimestre del año 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ N0. 0061 del 19 de julio de 2022. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya lugar. 3. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS14461-006), que debe hacer llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. 4.Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS14461-006), respecto a los oficios con radicados No. 20231002504872 y 20239120287312 del 30 de junio de 2023, allegados por el beneficiario donde manifiesta la voluntad de prorrogar el Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS-14461-006), por un término igual al inicialmente pactado (cuatro (4) años), por lo que solicita, aprobar la prórroga y ordenar la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, que los mismo se encuentran en el área jurídica para lo de su competencia. 5. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS14461-006), respecto a su oficio con radicado No. 20231002506272 del 06 de julio de 2023, allegado por el beneficiario donde manifiesta la voluntad de prorrogar el Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS-14461-006), por un término igual al inicialmente pactado (cuatro (4) años), por lo que solicita, aprobar la prórroga y ordenar la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, que los mismo se encuentran en el área jurídica para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					6. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_109 (KAS14461-006), que se DEJA SIN EFECTO el Auto PARQ No. 0027 del 17 de abril de 2023 en cuanto a no levantar la medida de suspensión por persistir el incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARQ No. 0068 de 07 de junio de 2022, debido a que el Subcontrato de formalización minero No. SF_109 (KAS14461-006) no se le ha aplicado medida de suspensión parcial o temporal. 7. ORDENAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización SF_109 (KAS14461-006), abstenerse realizar trabajos o actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el instrumento ambiental que garantice su viabilidad, aprobado por la autoridad ambiental competente. 8. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización SF_109 (KAS14461-006), que de acuerdo a con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se RECLASIFICA el Subcontrato de Formalización No. SF_109 (KAS14461-006) en el rango de MEDIANA MINERÍA, teniendo en cuenta la producción anual proyectada en el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado mediante Auto PARQ No. 088 de fecha 25 de agosto de 2020. 9. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_109 (KAS-14461-006), que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Subcontrato de Formalización Minera No. SF_109 (KAS-14461-006) SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar que el presente auto, acoge el concepto técnico PARQ N0. 0042 del 14 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

						11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-105	ANGLOGPLD ASHANTI COLOMBIA	5	31/08/2023	AUTO-GSC-ZO No.000027	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GEQ-105, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. ACOGER mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11835187, mediante el cual se evalúo el FBM del año 2022 radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 408417 Numero de Radicado No. Evento 408126 Numero de Radicado No. 66476-0 del 14/FEB/2023, allegado por la sociedad titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO N.º 000025 del 28 de junio de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCE-11A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	31/08/2023	AUTO-GSC-ZO No.000026	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCE-11A se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero:

						APROBACIONES 1. ACOGER mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. 11816285, mediante el cual se aprobó la póliza minero ambiental número 2143-101028038 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 23/FEB/2024, radicada en ANNA MINERIA mediante No. Evento 402314 Numero de Radicado No. 64468-0 del 30/ENE/2023, por la sociedad titular. 2. ACOGER mediante el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado con tarea AnnA Minería No. tarea 11712270, mediante el cual se aprobó el FBM del año 2022, radicado en ANNA MINERIA mediante No. Evento 407334 Numero de Radicado No. 66170-0 del 11/FEB/2023, por la sociedad titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculohttps://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 2. INFORMAR que, con relación al pronunciamiento respecto a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones, contenidos en los radicados: Radicado 20221002158952 de fecha 18/11/22 y 20231002437872 del 17/5/2023, estas se resolverán en acto administrativo separado. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No.000026 del 28 de junio de 2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **04 de septiembre de 2023**

, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO